

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	 MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.- **1998** DE 2026, PRESENTADA POR LUIS HERMIDES MORENO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNDPCCMCSM72-2026

CONTRATISTA	LUIS HERMIDES MORENO
CC	12.127.237 expedida en Neiva-Huila
NIT	12127237-9
OBJETO	SUMINISTRO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR	<p>VALOR ANTES DE IMPUESTOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 58.823.529) MONEDA CORRIENTE</p> <p>IMPUESTOS (IVA): ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 11.176.471) MONEDA CORRIENTE</p> <p>VALOR TOTAL: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000) MONEDA CORRIENTE</p>
PLAZO	CUATRO (04) MESES O HASTA QUE SE AGOTE EL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
DIRECCION Y TELEFONO	<p>CARRERA 1 PAR CLUB DEL NORTE ENTRADA CANDIDO LOCAL 1</p> <p>Barrio : CANDIDO LEGUIZAMO</p> <p>3115850778</p> <p>lasalalucho631218@gmail.com</p> <p>Neiva , Huila</p>
ID SECOP II	MNDPCCMCSM0072-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49665498&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la Invitación Pública No. **MNDPCCMCSM0072-2026**.

 <div>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</div>	 <div>MINUTA PARA CONTRATOS</div>	FOR-GDCO-21	 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
oferta neiva alcaldia	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO	Oferta en evaluación	4/09/2026 9:53 AM	5.233.000 COP
SERVICIOS LOGÍSTICO ALCALDIA 2026	AGROSPLENDOR SAS	Oferta en evaluación	4/09/2026 9:50 AM	6.417.000 COP
JUAN MNDPCCMCSM72-2026	JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA	Oferta en evaluación	4/09/2026 9:43 AM	4.154.500 COP
MNDPCCMCSM72-2026	GLOBAL DE INGENIERIAS	Oferta en evaluación	4/09/2026 9:21 AM	5.678.872 COP
Luis Moreno, Gobierno de Alcaldía	LUIS HERMIDES MORENO	Oferta en evaluación	4/09/2026 8:53 AM	4.904.500 COP

Que mediante la Resolución No. 160 de 2026, se realizó la designación del comité evaluador, conformado por:

- **CARLOS ANDRES RIOS LOSADA**, Abogado Contratista de la Secretaria de Gobierno-Dirección de Participación Ciudadana como evaluador de la parte jurídica y técnica de las propuestas.
- **DORIS SANCHEZ BERMEO**, Contratista de la Oficina de Contratación, como evaluadora de la parte de la parte Económica y financiera de las propuestas.

Que, el día 08/09/2026 a las 03:24 P.M. la Entidad procedió con la publicación del informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la plataforma SECOP II, en donde el comité evaluador concluyó que:

NOMBRE PROPONENTE	JURIDICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	HABILITACIÓN
DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
LUIS HERMIDES MORENO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GLOBAL DE INGENIERÍAS &NGEVERSAL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
AGROSPLENDOR S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el día 09/09/2026 a las 11:59 P.M., se cumplió el plazo estipulado para subsanar y/o aclarar las propuestas, en donde se evidencia en plataforma que **AGROSPLENDOR S.A.S.** fue el único proponente que **NO** remitió documentación con el fin de subsanar y/o aclarar la propuesta. Motivo por el cual el comité evaluador procedió a revisar y verificar la documentación remitida para subsanar y/o aclarar las propuestas por los proponentes, para lo que expidió el informe de evaluación definitivo en el que determinó:

NOMBRE PROPONENTE	JURIDICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	HABILITACIÓN
DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
JUAN CARLOS ULLOA QUIROGSA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
LUIS HERMIDES MORENO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	 MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

GLOBAL DE INGENIERÍAS &NGEVERSAL S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
AGROSPLENDOR S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

De conformidad con la información registrada en el cuadro anterior, se observa que la tercera propuesta de menor valor presentada por **LUIS HERMIDES MORENO** cumple en su totalidad con todos los requisitos exigidos para la habilitación, los documentos a anexar y el perfil del proponente establecidos en la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado a la Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección No. **MNDPCCMCSM72-2026**.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, la Jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **LUIS HERMIDES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.127.237** expedida en Neiva-Huila, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.904.500) MONEDA CORRIENTE** el cual se irá tomando del presupuesto oficial, de acuerdo a la propuesta señalada en la invitación Pública No. **MNDPCCMCSM0072-2026**:

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROPUESTA
1	93131608	ALMUERZO PARRILLADA: CONFORME A LO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO	1,00	\$ 33.000,00
2	93131608	REFRIGERIOS: CONFORME A LO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO	1,00	\$ 14.000,00
3	93131608	AGUA EN BOTELLA 600 ML	1,00	\$ 3.000,00
4	80141902	AYUDAS AUDIOVISUALES: CONFORME A LO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO	1,00	\$ 1.750.000,00
5	80141902	MUESTRA CULTURAL: ORQUESTA, BANDA MUSICAL, GRUPACIÓN MUSICAL Y/O SOLISTA	1,00	\$ 950.000,00
6	80141902	CONDECORACIONES (PERGAMINOS, RECONOCIMIENTO)	1,00	\$ 135.000,00
7	80141902	ALQUILER DEL LUGAR: CONFORME A LO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO	1,00	\$ 1.950.000,00
8	80141902	CARNET EN PVC FUL COLOR POR AMBOS LADOS, PORTACARNET CON CINTA SUBLIMADA INCLUYE DISEÑO	1,00	\$ 12.500,00
9	80141902	CAMIBUSO EN TELA COMPOSICIÓN 65% ALGODON 35% POLIESTER, CON DOS LOGOS ESTAMPADOS EN DTF	1,00	\$ 57.000,00
VALOR TOTAL				\$ 4.904.500

SEGUNDO: OBJETO: “SUMINISTRO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA”

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar



los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.

5. Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega.

9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.

11. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

13. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.

16. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.

17. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.

18. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

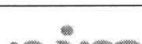
1. Brindar el suministro de alimentación en empaque individual para cada uno de los tipos de comida detallados o que se contraten, sujetándose a las disposiciones sanitarias vigentes.

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	 <p>MINUTA PARA CONTRATOS</p>	<p>FOR-GDCO-21</p>	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p>Versión: 06</p>	
		<p>Vigente desde: Enero 11 del 2023</p>	

2. Cumplir con las normas higiénico - sanitarias para la preparación y manipulación de alimentos establecidas en el Decreto 3075 de 1997, garantizando que, durante el plazo de ejecución del contrato, se presente una adecuada manipulación, cocción y manejo de los alimentos en pro de la integridad de la salud y la vida de la población beneficiaria del suministro de los mismos.
3. Garantizar el suministro de las raciones alimentarias y demás elementos objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos con el supervisor del mismo, según las solicitudes realizadas por el MUNICIPIO, y previa coordinación con el supervisor del contrato o la persona designada para ello.
4. Coordinar con la Administración Municipal la realización de un cronograma para garantizar el suministro contratado, de acuerdo a los requerimientos previstos y/o las modificaciones en las fechas que puedan ocurrir posteriormente.
5. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, garantizando de forma adicional que el mismo cuente con la capacitación y exigencias legales necesarias para la manipulación de alimentos ofrecidos para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato.
7. Cumplir con lo establecido en la Ley 2232 de 2022, "Plásticos de un solo uso", en aras de dar cumplimiento a la misma, los empaques de los alimentos a suministrar deberán entregarse en portacomidas, cuchillos y tenedores de material biodegradable, los cuales deberán reunir como mínimo las siguientes características: (i) ser biodegradables y, en condiciones de compostaje, degradarse aproximadamente en 90 días; (ii) ser resistentes a grasas y fluidos; (iii) ser aptos para microondas; y (iv) no alterar el sabor de los alimentos. De acuerdo con los lineamientos del Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, estipulado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cada uno de los elementos anteriormente relacionados, correspondientes a desayuno, almuerzo, cena, hidratación y refrigerio, deberá ser entregado en cajas de cartón corrugado compuestas por cuatro caras, con aletas inferiores y superiores; de igual manera, deberá preservarse y acatarse lo dispuesto en la norma citada, en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones mínimas allí establecidas.
8. El contratista está en la obligación de adquirir alimentos en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitarias locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores consolidado por la Secretaría de Agricultura Departamental o quien haga las veces, para lo cual deberá celebrarse y presentar los contratos de proveeduría conforme a lo estipulado en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021. **NOTA:** El contratista deberá consultar en la Secretaría de Agricultura Departamental la información del registro general de los pequeños productores y productoras de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones legalmente constituidas en la ciudad de Neiva para dar cumplimiento al porcentaje legalmente establecido.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones habituales en este tipo de contratos, el Municipio tendrá las siguientes:

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	 <p>MINUTA PARA CONTRATOS</p>	FOR-GDCO-21	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

1. Suministrar la información necesaria y bajo su responsabilidad para la correcta ejecución del contrato, garantizando que los datos proporcionados sean completos y actualizados.
2. Delegar oportunamente el supervisor del contrato, asegurando que esté disponible desde el inicio del proyecto para realizar el acompañamiento y control necesarios durante toda la ejecución.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, monitoreando el cumplimiento de las actividades y metas acordadas en el contrato.
4. Velar por la calidad óptima de los servicios prestados, verificando que los entregables cumplan con los estándares y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones y garantías cuando existan incumplimientos o se configuren causales que las justifiquen, en cumplimiento con las cláusulas contractuales.
6. Realizar la revisión técnica previa de los informes y productos presentados por el contratista y en caso de ser necesario, solicitar ajustes o rectificaciones dentro de la semana siguiente a su entrega. Si no se presentan observaciones dentro de este plazo, se entenderá que el informe ha sido recibido una satisfacción.
7. Efectuar el pago al contratista del valor del contrato de acuerdo con la modalidad y plazos establecidos en la propuesta presentada por el contratista

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES O HASTA QUE SE AGOTE EL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva-Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por un **funcionario** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y será designado por la respectiva Directora, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el suministro brindado (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de parciales, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor. Además, se deberá aportar el informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá, haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	 <p>MINUTA PARA CONTRATOS</p>	FOR-GDCO-21	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual se irá agotando de acuerdo a los servicios requeridos con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2000-1.2.1.000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2026.CEN.01.002774

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.	X	
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.	X	

 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	 MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
----------------------	-------------------	----------------------------------	---	---	--

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

DÉCIMO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: REQUISITOS DE LA GARANTIA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Neiva, identificado con NIT 891180009-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Neiva, identificado con NIT 891180009-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	 MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el

14 SEP 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyecto: María Alejandra Córdón Quintero
Líder de Proceso O.C.